

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 12** *CONVENIO de 18 de septiembre de 2026, entre el Servicio Madrileño de Salud y la Fundación Bancaria Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona "La Caixa", para la mejora y optimización de la atención psicosocial de pacientes y sus familias en el ámbito hospitalario y de atención primaria.*

REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1.2 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid, el artículo 3.g) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo de 30 de diciembre de 2024, del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud por el que se revocan los acuerdos adoptados anteriormente, relativos a la delegación de competencias, su avocación y ratificación, y se delegan determinadas competencias del Consejo de Administración, así como el artículo 3.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. Marc Simón Martínez, Subdirector General de la Fundación Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa" (en adelante Fundación "la Caixa") con domicilio social en Barcelona, Av. Diagonal, 621-629, Torre II, código postal 08028, con NIF G-58899998, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 1.658, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de sus Estatutos, el cual posibilita que el Presidente del Patronato, delegue dicha función en Marc Simón Martínez, delegación otorgada ante el notario de Barcelona D. Santiago M. Giménez Arbona, el 6 de marzo de 2024.

MANIFIESTAN

Primero

Que el Servicio Madrileño de Salud, en virtud de lo previsto en el artículo 4 del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del mismo, es el organismo encargado de la atención integral de la salud en todos los ámbitos asistenciales.

Segundo

Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, el Servicio Madrileño de Salud tiene entre sus fines: la coordinación de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid para la optimización de todos los recursos disponibles, la integración de las actuaciones relativas a la protección y mejora de la salud de la población y la promoción de la humanización en todos los centros sanitarios de utilización pública de la Comunidad de Madrid, manteniendo el máximo respeto a la dignidad de la persona, a la libertad individual y a los derechos humanos contando para ello con una organización adecuada que permita la atención integral de la salud del individuo, comprensiva tanto de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, como de las acciones curativas y

rehabilitadoras necesarias, que colabore en la reinserción social, en el ámbito de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública.

Tercero

Que, en la línea de compromiso con la calidad asistencial, el Servicio Madrileño de Salud ha desarrollado a través de la Oficina Regional de Coordinación de Cuidados Paliativos de la Dirección General de Asistencial el modelo de organización de Cuidados Paliativos, entre cuyos principios básicos están la atención integral a los pacientes y sus familias mediante equipos multidisciplinares implicando a profesionales de todos los ámbitos asistenciales y respetando la autonomía del paciente para dar la respuesta más adecuada y de la más alta calidad a las necesidades de atención paliativa del paciente y su familia.

Cuarto

Que la Fundación “la Caixa”, contempla entre sus objetivos el de apoyar las actuaciones que mejoren el bienestar de todos los sectores sociales, así como la de impulsar nuevas iniciativas que aporten un beneficio social.

Quinto

Que el SERMAS y la Fundación “la Caixa” formalizaron un Convenio Marco de Colaboración en fecha 5 de febrero de 2021, donde se establecieron los términos de colaboración socio sanitaria en relación al Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas y el Programa CiberCaixa Hospitalarias, cuya vigencia finalizó en fecha 5 de febrero de 2025, siendo interés de ambas partes continuar su colaboración en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre el SERMAS y la Fundación “la Caixa” para continuar en su labor de minimizar el impacto de la hospitalización en los niños y niñas y contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedades avanzadas —especialmente las que se encuentran en situación de más vulnerabilidad— complementando la atención sanitaria que reciben, tanto en atención primaria como en el ámbito hospitalario, prestando atención psicológica, social y espiritual, además del acompañamiento por parte de personas voluntarias, a través de los programas que desarrolla la Fundación “la Caixa”.

En ejercicio de estas finalidades, la Fundación “la Caixa” viene desarrollando, en colaboración con distintas Administraciones Públicas, entre ellas la Comunidad de Madrid y entidades privadas, los siguientes programas:

- Programa CiberCaixa Hospitalaria. Se trata de un espacio situado en los hospitales en el que realizar actividades lúdicas, de entretenimiento y de comunicación e interrelación con otros menores o familiares, evitando en lo posible las repercusiones que supone la estancia hospitalaria.
- Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas. Dirigido a personas en situación de enfermedad avanzada y a sus familias, especialmente a los que tienen una mayor necesidad de atención psicosocial, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida, complementando la atención sanitaria que reciben de los profesionales de cuidados paliativos. Este programa se implementa mediante acuerdos entre la Fundación “la Caixa” y entidades privadas sin ánimo de lucro (en adelante entidades colaboradoras). A través de estos acuerdos, los equipos de atención psicosocial (en adelante EAPS), formados por psicólogos y trabajadores sociales, brindan apoyo y servicios a las personas con necesidades paliativas y a sus familiares, en diferentes dispositivos sanitarios.
- Programa Final de Vida y Soledad. Se incluye dentro del anterior, y su objetivo principal es aliviar la experiencia de sufrimiento provocada por la soledad en personas que se encuentran en situación de enfermedad avanzada mediante el acompañamiento de personas voluntarias.

Los objetivos específicos de estos dos últimos programas son:

1. Promover el acompañamiento compasivo, continuado y comprometido por parte de personas voluntarias a personas en situación de enfermedad avanzada y que se encuentren en situación de soledad.
2. Establecer una red de entidades y agentes que detecten a las personas beneficiarias del programa.
3. Capacitar a las entidades y agentes para la detección y acompañamiento de las personas beneficiarias del programa.
4. Capacitar a las personas voluntarias para el desarrollo de la actividad.
5. Evaluar los resultados obtenidos.

Implementación de los programas.

En relación con la implementación de los programas, Fundación “la Caixa” impulsa y respalda económicamente los tres programas. En este sentido, se implementan estas iniciativas mediante entidades colaboradoras seleccionadas por Fundación “la Caixa”, cuya actividad en el marco de los programas es financiado por la anterior. A estos efectos, Fundación “la Caixa” pone a disposición de tales entidades un modelo de atención y organización (Metodología), que se implementa en los correspondientes dispositivos sanitarios por parte de dichas entidades.

Por parte de Fundación “la Caixa” no se establecen directrices operativas, ni instrucciones respecto a la actuación de las entidades colaboradoras. Únicamente, se efectúa un seguimiento respecto a la correcta implementación de la metodología y los resultados obtenidos —los cuales son remitidos a Fundación “la Caixa” de manera agregada—.

Respecto a las entidades colaboradoras, estas son las responsables de la contratación de los profesionales que atienden a los beneficiarios y sus familiares. Tales entidades suscribirán, a su vez, los correspondientes convenios con el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), a los fines de regular su actuación, así como cualquier acceso a datos personales responsabilidad del SERMAS, una vez se haya suscrito el presente convenio.

Segunda

Compromisos de las partes

El Servicio Madrileño de Salud se compromete a:

1. En relación con el Programa CiberCaixa Hospitalaria:
 - a) Facilitar el uso y mantener los espacios destinados a CiberCaixa hospitalaria, en los Hospitales La Paz y Ramón y Cajal, del Servicio Madrileño de Salud, mientras dure la vigencia del convenio, sin que ello implique una cesión de uso de estos espacios a la Fundación “la Caixa”.
 - b) Conservar en buen estado el espacio, reparando los posibles desperfectos estructurales que puedan surgir.
 - c) Nombrar una persona de referencia en cada uno de los hospitales o centros hospitalarios a los que se refiere el programa CiberCaixa, que velará por la buena utilización de los recursos, por el mantenimiento del espacio, la custodia de los materiales, la accesibilidad en horarios amplios durante la semana y fines de semana y de cualquiera otra cuestión que deriven de su funcionamiento.
 - d) Facilitar a la Fundación “la Caixa” los datos cuantitativos mensuales de la evolución y funcionamiento de las CiberCaixa Hospitalarias, para poder llevar a cabo dicha coordinación (a la que se refiere el punto 1.c relativo a los compromisos de la Fundación “la Caixa”).
2. En relación con el Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas:
 - a) Facilitar el acceso de los EAPS en los Equipos específicos de cuidados paliativos del Servicio Madrileño de Salud: Equipos de Soporte de Atención Paliativa Domiciliaria (ESAPD), Equipos de Soporte Paliativo Hospitalarios (ESH), Unidades de Cuidados Paliativos de Agudos y en otros servicios donde se encuentren pacientes con enfermedades avanzadas con necesidades paliativas.
 - b) Realizar acciones conjuntas de implementación y difusión del presente convenio que se concretarán en el seno de la Comisión mixta de seguimiento.
3. En relación con el Programa Final de Vida y Soledad: Informar a sus profesionales sanitarios y trabajadores sociales, sobre la existencia de este programa, a fin de que los

mismos puedan trasladar esa información a los pacientes con enfermedades avanzadas en situación de soledad.

La Fundación “la Caixa” se compromete a:

1. En relación con el Programa CiberCaixa hospitalaria de los Hospitales Universitarios La Paz y Ramón y Cajal:

- a) Velar por la realización y organización de actividades lúdicas y de entretenimiento para los niños y sus familias.
- b) Hacerse cargo del mantenimiento de los elementos instalados como recursos propios de las CiberCaixa hospitalaria reponiéndolos en caso necesario para garantizar su pleno rendimiento (ordenadores, mobiliario, imagen de programa e institucional).
- c) Coordinar las informaciones referidas a los datos cuantitativos mensuales de la evolución y funcionamiento de las CiberCaixa hospitalarias.

2. En relación con el Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas:

- a) Promover, apoyar y asumir el programa con la aportación económica derivada de la implementación del mismo.
- b) Establecer un programa de formación para los profesionales de los EAPS del ámbito de los cuidados paliativos y promover la investigación de estos EAPS. Ambas actuaciones alineadas con las líneas estratégicas del SERMAS y en coordinación con su Oficina Regional de Coordinación de Cuidados Paliativos.
- c) Desarrollar y facilitar materiales informativos destinados a los profesionales y a los familiares de las personas con enfermedades avanzadas, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Coordinación de la Información de la Consejería de Sanidad si se trata de material informativo sanitario (folletos, carteles) destinados a familiares de personas con enfermedad avanzada, cuando así proceda.
- d) Facilitar la información de la evolución del “Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas” a la Oficina Regional de Coordinación de Cuidados Paliativos del Servicio Madrileño de Salud con una periodicidad semestral.

3. En relación con el Programa Final de Vida y Soledad:

- a) Promover y desarrollar el programa de Final de Vida y Soledad.
- b) Facilitar al SERMAS —para su difusión y traslado a los pacientes que se encuentren en dicha situación y estén interesados en acceder al mismo— toda la información relativa a dicho programa y la forma de acceder al mismo por parte de los pacientes.
- c) Facilitar la información de la evolución del “Programa Final de Vida y Soledad” a la Oficina Regional de Coordinación de Cuidados Paliativos del Servicio Madrileño de Salud con una periodicidad semestral.

El Servicio Madrileño de Salud y Fundación “la Caixa” colaborarán con la finalidad de agilizar la comunicación entre ambas instituciones en las acciones de interés común y facilitar el seguimiento de las mismas.

Tercera

Financiación

La ejecución del presente convenio se estima que conlleva como gastos anuales para la Fundación “la Caixa” la cantidad de 27.500 euros en lo relativo al Programa de las CiberCaixa Hospitalaria y de 1.600.000 euros en relación al Programa para la atención integral de personas con enfermedades avanzadas.

Para el Servicio Madrileño de Salud este Convenio no genera obligaciones económicas.

Cuarta

Comisión Mixta de Seguimiento

Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que se reunirá al menos una vez al año y que estará integrada por:

- Por parte del Servicio Madrileño de Salud, el titular del órgano con competencia en materia de asistencia sanitaria o persona en quien delegue, que ejercerá la con-

dición de Presidente de la Comisión y la coordinadora de la Oficina Regional de Cuidados Paliativos o persona en quien delegue, que ostentará la condición de Secretario de la Comisión.

- Por parte de la Fundación “la Caixa”, la Directora Corporativa de Programas Sociales o persona en quien delegue y los coordinadores del Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas en Madrid o persona en quien delegue.

Serán funciones de la comisión:

- Estudiar cada propuesta de proyecto y actividades a desarrollar.
- Velar por el buen desarrollo de todas y cada una de las actividades planteadas en el desarrollo del objeto del convenio, así como su seguimiento y evaluación.
- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en la interpretación y aplicación del convenio.

El funcionamiento de la comisión se regulará por lo establecido en la sección 3 del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, en lo que sea compatible con la naturaleza de la comisión.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, para lo cual se convocará a los miembros de la misma con una antelación de 15 días.

También se podrá reunir con carácter extraordinario cuando así lo requiera la urgencia de los asuntos a tratar a criterio del Presidente de la Comisión para lo cual se convocará, con una antelación mínima de 24 horas, a los miembros de la misma.

Quinta

Protección de datos personales, confidencialidad y transparencia

5.1. La partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la normativa posterior que la desarrolle o modifique.

Los datos personales que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con el Anexo I de este Convenio.

Si bien el objeto del presente convenio se centra en la implementación de actividades conjuntas, las partes no tendrán acceso a datos personales que no sean de su estricta responsabilidad. En caso de que cualquiera de las partes accediera a dichos datos de manera accidental, estará obligado a guardar silencio profesional con respecto a los mismos.

Sexta

Protección del menor

La actividad que afecte a pacientes menores de edad está sujeta a la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia cuyo artículo 57.1 establece como requisito para el acceso y ejercicio a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades, deberá estar en condiciones de acreditar esta circunstancia mediante certificación negativa del Re-

gistro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos previsto en capítulo II del título V de Ley Orgánica 8/2021.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, antes del inicio de la actividad las entidades colaboradoras aportarán una declaración responsable indicando que dispone de todos los certificados de delitos de naturaleza sexual del personal de las entidades colaboradoras que traten con pacientes menores de edad, y actualizará periódicamente el cumplimiento de estos requisitos, poniendo a disposición de la Consejería o el Servicio Madrileño de Salud la información correspondiente.

La existencia previa o sobrevenida de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos conllevará el fin inmediato de la participación de la persona en las actividades que impliquen el contacto habitual con personas menores.

Los datos establecidos en los certificados antes mencionados deberán ser tratados por las entidades colaboradoras de acuerdo con la normativa especificada en la cláusula quinta, sobre protección de datos personales.

Séptima

Personal

Será de aplicación solamente al personal voluntario de la Fundación lo establecido en la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid.

El personal de las entidades colaboradoras que desarrollan los programas de la Fundación “la Caixa”, actúa bajo vinculación jurídica con las entidades y no tiene ninguna relación contractual con el Servicio Madrileño de Salud, en cumplimiento de la legislación vigente, así como con los principios y normativas de los centros sanitarios de la misma.

La actividad del personal aportado por las entidades colaboradoras que desarrollan los programas de la Fundación “la Caixa” para el desarrollo del presente convenio será complementaria a la labor desarrollada en el centro sanitario, y en ningún caso sustituirá ni interferirá en la labor de los profesionales sanitarios de dicho centro.

Dicho personal, deberá ir acreditado mediante tarjeta de identificación, personal e intransferible expedida por las entidades colaboradoras.

Octava

Causas de resolución

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio por alguna de las partes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

Novena*Régimen jurídico*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Queda, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo a lo establecido en su artículo 6.2 por la que se trasponen al ordenamiento español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicándose únicamente los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de acuerdo a lo estipulado en su artículo 4.

Décima*Controversias*

Dada la naturaleza administrativa del convenio corresponde conocer de las discrepancias, que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción

Decimoprimera*Vigencia y prórroga*

El convenio estará vigente durante cuatro años desde el día de su firma, pudiendo prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante acuerdo escrito, salvo que medie denuncia expresa de una de las partes, formulada con una antelación mínima de dos meses a la terminación de la vigencia del convenio o de sus prórrogas.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en Madrid.

Madrid, a 18 de septiembre de 2026.—Por el Servicio Madrileño de Salud, la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.—Por la Fundación “la Caixa”, el Subdirector General, Marc Simón Martínez.

ANEXO I

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

I. Confidencialidad

1. El firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los datos personales, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.
2. Queda prohibida la salida de información propiedad del Servicio Madrileño de Salud, y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid o de cualquiera de sus organismos dependientes, obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable del Tratamiento.
3. Una vez extinguida la relación con el Servicio Madrileño de Salud, y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid o de cualquiera de sus organismos dependientes, los datos personales pertenecientes al mismo que pueda tener bajo su control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en el que consten datos personales.

II. Políticas de seguridad

1. El abajo firmante se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen de la citada política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos personales. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.
2. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones del Servicio Madrileño de Salud, y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid o de cualquiera de sus organismos dependientes se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable o Encargado del Tratamiento.
3. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en el Servicio Madrileño de Salud, y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid o de cualquiera de sus organismos dependientes. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

III. Propiedad intelectual

1. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información del Servicio Madrileño de Salud, y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid o de cualquiera de sus organismos dependientes sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad del Servicio Madrileño de Salud, y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid o de cualquiera de sus organismos dependientes están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

2. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información del Servicio Madrileño de Salud, y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid o de cualquiera de sus organismos dependientes el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

IV. Derecho de información

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos personales que se faciliten serán responsabilidad del Servicio Madrileño de Salud, y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid o de cualquiera de sus organismos dependientes como Responsable del Tratamiento, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con dirección en la Paseo de la Castellana 280, 28046 Madrid, y cuya finalidad es la contemplada en el presente documento.

2. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Con esta finalidad sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente aplicable. Asimismo, se le informa de que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley.

3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en Paseo de la Castellana nº 280, C.P. 28046 Madrid, concretando su solicitud y acreditando debidamente su identidad. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir lo arriba establecido.

Madrid, ____ de ____ de 202__

Nombre: _____

DNI: _____

Firma: _____

(03/15.105/26)

